



05

Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre admisión de la demanda. Bucaramanga, 11 de marzo de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**EJECUTIVO POR COSTAS**

**RADICADO: 2021-00079-00**

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la presente solicitud, el Despacho encuentra que se ajusta a las exigencias del art. 422 del C.G.P., Capítulo I, Título Único del C.G.P., y artículo 306 ejusdem por lo tanto se librará el mandamiento deprecado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

#### **R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago en contra del señor RUBEN DARIO CUELLAR RAMIREZ y a favor del niño CHRISTOPHER CUELLAR ALVAREZ representado por su progenitora YEINMY YULIETH ALVAREZ, por las siguientes sumas:

1.- La suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$908.526.00) correspondientes a las costas procesales liquidadas y aprobadas dentro del proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD radicado bajo el No. 2020-194.

2.- Ordenar al demandado el pago de los intereses legales por las sumas indicadas en el numeral anterior, desde el momento en que se hicieron exigibles (25 de febrero de 2021) y hasta que se verifique su pago total, de conformidad con el Art. 1617 del Código Civil.

SEGUNDO.- Notifíquese por Estado Electrónico, conforme lo dispone el inciso segundo del art. 306 del C.G.P., quien tiene el término de diez (10) días dentro de los cuales podrá proponer excepciones (art. 442 C.G.P).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
**Juez**

ASN

<sup>1</sup> NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 12 DE MARZO de 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 034 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria